



RAD. No. 081374089001-2017-00084

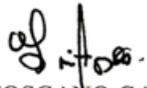
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LAMA PRODUCCIONES Y SERVICIOS.

DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

SECRETARIA. - Señora Juez, doy cuenta usted que el día 15 de diciembre del 2020, se nos comunicó la decisión del 3 de diciembre de 2020, tomada por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, frente al recurso de queja interpuesto contra el auto fechado 16 de agosto de 2019. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 12 de enero de 2021


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, doce (12) de Enero de Dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, el cual, mediante auto adiado 3 de diciembre de 2020, resolvió: Establecer como bien denegado el recurso de apelación contra el auto del 16 de agosto de 2019, donde se estableció obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
13/01/2021
Notifica por estado No. **001**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro